

Resolución de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, por la que se concede una subvención a favor de la Universidad Miguel Hernández de Elche, para la realización de actividades de estudio relativas al proyecto LIFE Pardilla para la conservación de la Cerceta Pardilla, en el ejercicio 2024

La Generalitat, en el marco de la legislación básica del Estado, y, en su caso, en los términos que la misma establezca, tiene competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, así como facultades para establecer normas adicionales de protección. El ejercicio de tales competencias se asigna a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, determinando el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su Título IX, la estructura y competencias de los órganos superiores y directivos de la citada Conselleria.

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, a través del Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio es el máximo órgano responsable del Consell en materia de medio ambiente, caza, recursos hídricos, bienestar animal, urbanismo y vertebración del territorio, obras públicas, transportes, puertos y aeropuertos. El artículo 10 del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Medio Natural y Animal, entre otras, el ejercicio de las funciones en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad, gestión de parques naturales, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible, vías pecuarias, caza y pesca deportiva, bienestar animal, restauración hidrológico-forestal, control de la erosión y protección de suelos.

La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus objetivos fomentar programas de investigación, formación y difusión como apoyo científico y técnico al desarrollo sostenible de la sociedad. Que, como parte de sus compromisos con la sociedad, la UMH lleva más de 10 años desarrollando una línea específica de investigación y seguimiento de las poblaciones de cerceta pardilla en las zonas húmedas del sur de la provincia de Alicante.

Con fecha 15 de octubre de 2020 la Unión Europea aprobó el Programa LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE19 NAT/ES/000906) a desarrollar en España y que cuenta con una cofinanciación de 6.370.453,00 €, siendo el periodo de ejecución del proyecto del 01/01/2021 al 31/12/2025. Este proyecto, que coordina la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, participan el propio Ministerio, a través de la Dirección General del Agua, la Confederación Hidrográfica del

Segura y Tragsatec; la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y la Agencia de Medio Ambiente y Agua; la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica (actualmente Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio); el Gobierno de la Región de Murcia, así como las organizaciones SEO/BirdLife y ANSE.

Entre las acciones previstas en el citado programa LIFE CERCETA PARDILLA (LIFE19 NAT/ES/000906) se incluyen varias que deben ser ejecutadas desde la Generalitat Valenciana. Una de ellas es la realización de estudios científicos sobre conservación y seguimiento de la cerceta pardilla en las zonas húmedas de la Comunitat Valenciana a realizar por la UMH, actuaciones que en consonancia con la línea específica de investigación y seguimiento que viene desarrollando, ejecutaría en cualquier caso, al margen del programa aprobado por la UE con independencia de los compromisos asumidos por la Generalitat derivados de su participación en el citado programa y que hacen de la relación entablada entre las partes sea propiamente subvencional.

Con esta finalidad, la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye en su Anexo la línea de subvención nominativa S0037, con la denominación «Proyecto LIFE Pardilla (UMH)», Capítulo VII, del programa presupuestario 442A00 «Medio Natural y Evaluación Ambiental», por importe de 20.000 euros. Su finalidad es la participación en el proyecto «Life Pardilla para la conservación de la Cerceta Pardilla».

Para el ejercicio 2024, la UMH ha solicitado el inicio de los trámites para la concesión de la subvención contemplada en la línea S0037.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona la titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2024.

El mismo precepto establece, igualmente, el contenido mínimo de la resolución de concesión de las subvenciones nominativas, que tendrá el carácter de bases reguladoras, así como los trámites que resultan procedentes en su elaboración.

Respecto a la compatibilidad con el mercado interior y de acuerdo con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (DOUE C 414 de 28.10.2022), esta ayuda no entra en el ámbito de las ayudas estatales puesto que las actividades de investigación subvencionadas responden a las actividades primarias de la UMH; se han realizado las operaciones necesarias para distinguir con claridad las actividades de carácter económico como no económico y entre sus respectivos costes, financiación e ingreso, de manera que se evite la financiación indirecta de las actividades económicas

mediante la ayuda; y en el caso de posible generación de beneficios por la actividad investigadora, éstos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

Asimismo, se ha realizado el trámite de informe a los efectos del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio por el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat y el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha conselleria,

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria.

Mediante la presente resolución se concede una subvención directa a la Universidad Miguel Hernández con CIF Q5350015C, para la realización de estudios científicos sobre conservación y seguimiento de la cerceta pardilla en las zonas húmedas de la Comunitat Valenciana.

En concreto, la concesión de la subvención tiene por objeto financiar el avance en el conocimiento de la biología de la cerceta pardilla, identificar los problemas de conservación, conocer mejor sus rutas migratorias y definir las actuaciones a ejecutar para asegurar su supervivencia en las zonas húmedas de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, incluye la línea de subvención S0037 denominada «Proyecto LIFE Pardilla (UMH)» del Capítulo VII del programa presupuestario «442A00 Medio Natural y Evaluación Ambiental», dotada con un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €).

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supere el coste real

de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la ley de presupuestos para la citada entidad.

Tercero. Actividad subvencionada.

Se consideran actuaciones subvencionables la realización del conjunto de actuaciones que se detallan a continuación:

- Gestión de la base de datos de posicionamiento de los ejemplares de cerceta pardilla marcados con emisores GPS/GSM en la Comunitat Valenciana.
- Gestión de la base de datos de individuos marcados con anillas metálicas y de PVC en la Comunitat Valenciana.
- Apoyo y coordinación de los medios humanos y materiales necesarios para el seguimiento en campo y censos periódicos en los humedales de la Comunitat Valenciana.
- Apoyo técnico y científico en el programa de reforzamiento poblacional, liberación de ejemplares y marcaje con emisores GPS/GSM.
- Seguimiento y evaluación del programa de reforzamiento poblacional. Estimaciones de supervivencia y comportamiento espacial.
- Identificación y análisis de las causas de mortalidad de cerceta pardilla.
- Análisis de selección y uso del hábitat en los distintos periodos del año.
- Análisis de los movimientos dispersivos de los ejemplares marcados con emisores GPS/GSM con especial atención a los desplazamientos al Magreb. Análisis de selección de hábitat en los humedales norteafricanos de destino.
- Realización de análisis de viabilidad poblacional mediante el planteamiento de diferentes escenarios de gestión. De estos trabajos se derivarán recomendaciones de mejora para el Plan de Recuperación de cerceta pardilla de la Comunitat Valenciana.
- Planteamiento de las actuaciones necesarias para la correcta conservación de cerceta pardilla en la Comunitat Valenciana.
- Difundir de los resultados científicos obtenidos y, en colaboración con la Generalitat Valenciana, realizar tareas de sensibilización social sobre los problemas de conservación de la cerceta pardilla en la Comunitat Valenciana.

La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, sin embargo, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto, **gratuitamente**. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, los generados entre el 1 de enero y 15 de noviembre de 2024, conforme al artículo 31 de la Ley general de subvenciones, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención.
- b) Aprovisionamientos y servicios externos: suministros consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda facilitarse a quienes participan en las jornadas, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.
- c) Costes indirectos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, hasta un máximo del 10,7 % del importe total de la subvención. A estos efectos, consta en el expediente el estudio económico suscrito por la Gerencia de la UMH, con fecha 13 de marzo de 2024, con los importes previstos a repercutir por este concepto. Conforme a lo previsto en el art. 83.3 del RLGS, para la justificación de estos gastos no será necesaria la aportación de justificantes (facturas) de los gastos generales, siendo el método de justificación el de "tanto alzado" resultante de aplicar el 10,7 % al total de gastos justificados.
- d) Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.

Quinto. Subcontratación.

Podrán subcontratarse las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por la UMH, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en esta resolución, y se ajustará al que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Sexto. Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia de la presente ayuda, y en todo caso junto a la justificación de la actuación

subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

Séptimo. Órgano gestor.

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Medio Natural y Animal.

Octavo. Obligaciones de la UMH.

1. La UMH deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en particular, las siguientes:

- a. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma, y frente a la Seguridad Social.
- c. Desarrollar las actividades objeto de subvención y justificar su realización y pago.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio como por los órganos en instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuanta información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poniendo a su disposición la totalidad de los documentos necesarios.
- e. Dar publicidad de las ayudas concedidas.

2. Asimismo, consta acreditado en el expediente que la UMH cumple la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5.2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el **Real** Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de la UMH a la finalización de las actividades objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por dicha entidad de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelto siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la Universidad que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat:

<https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648>

Décimo. Plazo y forma de justificación

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 20 de noviembre de 2024.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por la UMH que contendrá la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el texto de este ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades ejercidas, que contendrá:

- a) Relación detallada de los gastos que se han hecho por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b) Cuando se realice la actividad con medios propios de la UMH, presentará una relación detallada de los gastos de personal vinculados a las actividades objeto de la

ayuda, indicando el número horas incurridas y su coste hora, así como la confección de partes horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble financiación. Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta ayuda, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 7/2023, de 27 de enero, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y se tendrá que aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado. Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre de la Universidad Miguel Hernández de Elche que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de estas ayudas.

c) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

3. Certificados de la UMH acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de manera telemática por esta Conselleria.

4. Declaración responsable que acredite que la UMH no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

5. De acuerdo con el que prevé el artículo 31.2 de la Ley de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante Ley 38/2003), se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio del anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. En caso de que la actividad subvencionada se financie con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de éstas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La UMH está obligada a conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General de Medio Natural y Animal, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquier otros establecidos en la legislación vigente.

8. La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

9. Las aportaciones documentales que la UMH deba efectuar a la Administración, se realizará telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95272>

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat: https://sede.gva.es/es/sede_certificados>.

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de la subvenciones.

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos.

b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

3. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimosegundo. Comunicación a la Comisión Europea

Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución no quedan sujetos a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107 del mencionado Tratado, dado que no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia.”

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la UMH tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el art. 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia de medio natural.

b) Responsable del tratamiento: persona titular de la subsecretaría de la conselleria competente en materia de medio ambiente.

c) Finalidad del tratamiento: tramitación de ayudas en medio natural.

d) Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <<https://sede.gva.es/es/proc19970>>.

e) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: <<https://sede.gva.es/es/proc22094>>, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

f) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <<https://mediambient.gva.es/es/proteccio-de-dades>>.

3. Cuando la UMH aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto del mismo realizadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024, según lo establecido en el resuelto cuarto.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Medio Ambiente, Agua,
Infraestructuras y Territorio